

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1240/2012
La Paz, 31 de mayo de 2012

VISTOS:

La nota TR.MK.0339.12 de 15 mayo de 2012, presentada por la empresa YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE), a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), mediante la cual solicita ampliación de plazo para la conclusión del PROYECTO AMPLIACIÓN GASODUCTO TARABUCO SUCRE (GTS) - LOOP DE 18 KM YAMPARAES – QHORA QHORA, presentado por la empresa YPFB TRANSPORTE.

El Informe Técnico de la Dirección Ductos y Transporte (DDT) Informe DDT 0285/2012 de 25 de mayo de 2012, respecto a la ampliación de plazo para la conclusión del PROYECTO AMPLIACIÓN GASODUCTO TARABUCO SUCRE (GTS) - LOOP DE 18 KM YAMPARAES – QHORA QHORA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota TR.MK.0368.11 recepcionada por la ANH el 24 de junio de 2011, YPFB TRANSPORTE remite el Perfil del PROYECTO AMPLIACIÓN GASODUCTO TARABUCO SUCRE (GTS) - LOOP DE 18 KM YAMPARAES – QHORA QHORA.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1651/2011 de 09 de noviembre de 2011, la ANH aprobó desde el punto de vista técnico el PROYECTO AMPLIACIÓN GASODUCTO TARABUCO SUCRE (GTS) - LOOP DE 18 KM YAMPARAES – QHORA QHORA, en la que se establece como fecha de conclusión el 31 de mayo de 2012.

Que mediante nota TR.MK.0339.12 de 15 mayo de 2012, YPFB TRANSPORTE solicita a la ANH ampliación de plazo hasta la segunda quincena del mes de septiembre de 2012, para la conclusión del PROYECTO AMPLIACIÓN GASODUCTO TARABUCO SUCRE (GTS) - LOOP DE 18 KM YAMPARAES – QHORA QHORA.

Que, entre los justificativos que señala la empresa YPFB TRANSPORTE se detallan los siguientes:

- "YPFB T indica que la licitación del servicio de construcción del Loop, se inició en el mes de noviembre de 2011, llegando a adjudicarse el mismo a la empresa SERVIPETROL, en el mes de enero de 2012 y firmándose el contrato con dicha empresa en febrero de 2012, previéndose la puesta en servicio del Loop de 18 Km x 10" para la segunda semana del mes de septiembre de 2012.
- Asimismo, de acuerdo al Primer Informe de Avance del proyecto Ampliación GTS Loop 18 Km x 10" Tramo Yamparaez – Qhora Qhora, correspondiente al mes de marzo de 2012 presentado por YPFB T, de acuerdo a la carta de adjudicación del Contrato, la fecha de inicio de los trabajos de construcción del Loop se habría establecido que fuera a partir del 19 de marzo de 2012.
- Por otra parte, YPFB T indica que la ampliación de capacidad de transporte del Gasoducto Tarabuco Sucre, de acuerdo a la proyección de demanda de los mercados de Sucre y Potosí, se hacía necesaria para el mes de Junio de 2012 fundamentalmente porque a partir de dicho mes la fábrica de cemento FANCESA, requeriría un adicional de 3.3 MMpcd a su consumo actual. Sin embargo, la ampliación de dicha fábrica habría sufrido un retraso, teniendo previsto iniciar la puesta en marcha de su nuevo horno a partir del mes de Noviembre del 2012, no requiriendo el volumen de natural adicional previsto, sino hasta dicha fecha."

Que al respecto, el Informe Técnico de la Dirección Ductos y Transporte Informe DDT 0285/2012 de 25 de mayo de 2012, señala que : Tomando en cuenta las justificaciones presentadas por YPFB TRANSPORTE, esta DDT considera viable aceptar la solicitud

[Handwritten signature]
Abog. Marco Antonio Alzamora Loza
ASESOR LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



[Handwritten mark]

de ampliación de plazo, del 31 de mayo de 2012 hasta el 28 de septiembre de 2012, para la conclusión del PROYECTO AMPLIACIÓN GASODUCTO TARABUCO SUCRE (GTS) - LOOP DE 18 KM YAMPARAES – QHORA QHORA, de acuerdo al cronograma reformulado presentado por YPFB TRANSPORTE, en vista de que el proyecto permitirá el incremento de capacidad de transporte de gas natural hacia las ciudades de Sucre y Potosí (de 20 MMpcd a 29.4 MMpcd); en consecuencia, el proyecto deberá ser concluido el 28 de septiembre de 2012, periodo hasta el cual deberá entrar en operación el Loop de 18 km x 10”.

Por lo tanto, se recomienda otorgar la ampliación del plazo solicitado a través del instrumento legal correspondiente.”

CONSIDERANDO:

Que, dentro el marco regulatorio vigente comprendido tanto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como en el propio Reglamento de Construcción, Operación y Abandono de ductos el Licenciario es responsable de las actividades de construcción, operación, mantenimiento, y abandono de ductos.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 establece en su artículo 24 que la ANH es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo dispuesto en el artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH N° 1651/2011 de 09 de noviembre de 2011, para la conclusión del proyecto denominado: PROYECTO AMPLIACIÓN GASODUCTO TARABUCO SUCRE (GTS) - LOOP DE 18 KM YAMPARAES – QHORA QHORA, hasta el 28 de septiembre de 2012, conforme al cronograma reformulado y presentado por YPFB TRANSPORTE. Por tanto el Proyecto deberá ser concluido el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**, periodo hasta el cual deberá entrar en operación el Loop de 18 km x 10”, toda vez que el mismo permitirá el incremento de capacidad de transporte de gas natural hacia las ciudades de Sucre y Potosí (de 20 MMpcd a 29.4 MMpcd).

SEGUNDO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N° 1651/2011 de 09 de noviembre de 2011, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

TERCERO.- Antes de iniciar la operación efectiva de la AMPLIACIÓN GASODUCTO TARABUCO SUCRE (GTS) - LOOP DE 18 KM YAMPARAES – QHORA QHORA, la empresa YPFB TRANSPORTE, deberá presentar ante la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS la documentación requerida por el artículo 46 del Reglamento de



[Handwritten signature]

Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia, a los efectos de obtener la correspondiente Licencia de Operación. Los plazos establecidos son finales, en caso de incumplir el plazo establecido se iniciara el proceso sancionatorio correspondiente.

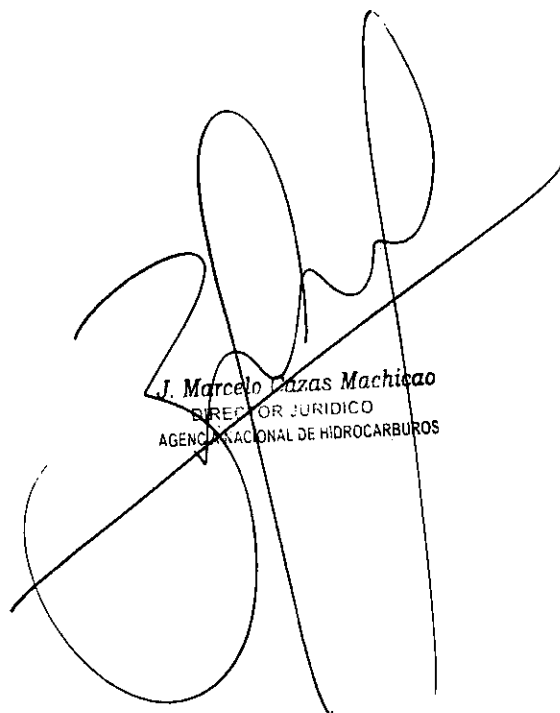
CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transporte (DDT) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



J. Marcelo Pazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS